REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICIO NRO. 0976 Julio 27 de 2023

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR PERSONA

NATURAL NO COMERCIANTE

Deudora: JAVIER ENRIQUE GUZMAN PITA C.C. 93.394.157

Rad: 170014003012-2023-00492-00

En forma atenta me permito comunicarle lo dispuesto por este Despacho Judicial mediante auto del 18 de julio del presente año, proferido dentro del proceso antes referido a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo:

"SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor JAVIER ENRIQUE GUZMAN PITA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 93.394.157, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos. Adviértase que se solicita solo remitir respuesta por parte de aquellos despachos donde efectivamente existan procesos susceptibles de ser remitidos.".

En consecuencia favor proceder de conformidad e informar lo pertinente.

Atentamente,

GLORIA LILIANA MEJIA FRANCO SECRETARIA

AHR

Firmado Por:
Gloria Liliana Mejia Franco
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1c8579d28fe597fe038bf59ce3c5e297207055225afd8e5f8a74547eda43438

Documento generado en 28/07/2023 03:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica